

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202650077009 DE 2026
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Por medio de la cual se dispone la exhumación por vía administrativa de cuerpos en reducción esquelética que se encuentran en el Jardín Cementerio Universal-JCU depositados en bóvedas ubicadas en los Mausoleos MUNICIPALES, COOPERATIVA FUNERARIA (hoy Cooperativa LEALCOOP), FERROVIARIOS y COONALTEF.

LA SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los artículos 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 13 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020) establece entre las funciones de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos: “Brindar servicios exequiales para la población vulnerable y administrar la operación del Jardín Cementerio Universal en el marco de los derechos humanos.”

Que el numeral 13 del artículo 15 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 34 del Decreto 863 de 2020) estableció que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana adscrita a la Secretaría de Paz y Derechos Humanos es la responsable de: “Administrar la operación del Jardín Cementerio Universal y brindar servicios exequiales para la población vulnerable.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 202450020342 de 2024, mediante la labor del “Equipo Jardín Cementerio Universal”, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana, informa que en la actualidad los espacios en bóvedas y fosas destinados a la inhumación de cadáveres o restos humanos en reducción esquelética, han alcanzado un nivel máximo de ocupación en los distintos mausoleos ubicados al interior del Jardín Cementerio Universal, circunstancia que impide atender adecuadamente la demanda de tan esencial servicio, que se concreta con la disposición final de

cuerpos que corresponden a personas clasificadas en grupos poblacionales vulnerables, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o de otra índole, para el momento de producirse su fallecimiento.

Que la atención funeraria constituye un servicio público esencial de carácter sanitario, respecto del cual corresponde a la administración distrital garantizar su continuidad, disponibilidad y adecuada prestación, procurando el uso eficiente y racional de la infraestructura funeraria y cementerial disponible, en observancia de los principios de dignidad humana, interés general, salubridad pública y continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Estado.

Que, a la fecha en los Mausoleos MUNICIPALES, COOPERATIVA FUNERARIA (hoy Cooperativa LEALCOOP), FERROVIARIOS y COONALTEF, localizados al interior del Jardín Cementerio Universal, existen DIEZ (10) bóvedas que contienen cuerpos en reducción esquelética, susceptibles de ser exhumados por vía administrativa, conforme al artículo 20 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010.

Que respecto de estos cuerpos se ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia de cuatro (4) años para personas adultas y de tres (3) años para menores de siete (7) años de edad; se encuentran plenamente identificados; su fallecimiento fue reportado bajo el criterio de muerte natural; y se prevé su adecuada ubicación, conservación y custodia mediante el ingreso de los restos a osarios individuales, una vez sean embalados y rotulados en debida forma.

Que mediante concepto No. 5 de 2019, emitido por la Secretaría General de Medellín, dicha dependencia manifestó: “Conforme a las disposiciones aludidas, cumplido el término mínimo de permanencia de un cadáver inhumado, la administración del Cementerio a petición de parte u oficiosamente, debe decidir sobre la realización de las exhumaciones; es decir, cada Cementerio tendría la competencia para emitir la orden administrativa para la exhumación de un cadáver, previo cumplimiento de los requisitos legales. En el caso particular de la exhumación que deban realizarse en el Jardín Cementerio Universal, la orden administrativa debe ser expedida por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actualmente ejerce la administración del Cementerio”.

Que en este sentido, el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de Salud y

Protección Social, se refiere a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: “Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla”.

Que el Jardín Cementerio Universal es una entidad de naturaleza pública, considerada como un bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible y ninguno de los deudos de los cadáveres inhumados en los Mausoleos MUNICIPALES, COOPERATIVA FUNERARIA (hoy Cooperativa LEALCOOP), FERROVIARIOS y COONALTEF, tiene la calidad de propietarios de las bóvedas ahora ocupadas con los restos en reducción esquelética, motivo por el cual se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada Resolución 5194 de 2010, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendarios, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de la inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de estos y decidir el destino de los restos de sus parientes que se encuentran en reducción esquelética.

Que, conforme a lo anterior, reposan en los expedientes que hacen parte del archivo del Jardín Cementerio Universal las evidencias del envío, mediante correo certificado, de las comunicaciones dirigidas a los deudos, con lo cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010. Asimismo, se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 24 de la misma resolución, contado a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, sin que, a la fecha de expedición de la presente resolución, ninguno de los deudos se haya presentado ante el Jardín Cementerio Universal.

En el mismo sentido, se fijaron en cada una de las bóvedas los respectivos avisos, mediante los cuales se informó sobre el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia y la posibilidad de adelantar la exhumación administrativa de los restos óseos.

Que la información reportada en los archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en los mausoleos donde fueron inhumados los DIEZ (10) cuerpos humanos, actualmente en reducción esquelética, que se pretenden exhumar por vía administrativa, permite establecer que, respecto de los casos relacionados en la

parte resolutive del presente acto administrativo, se cumplen los requisitos exigidos por las disposiciones normativas aplicables para proceder con la exhumación, en razón de haber sido los cuerpos debidamente individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia, y haberse surtido las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibídem.

Que las actuaciones de exhumación administrativa se desarrollarán bajo los criterios de dignidad humana, respeto por los restos humanos, trazabilidad, custodia y observancia de los derechos a los familiares, conforme a los principios constitucionales, sanitarios y administrativos que regulan la materia.

Que la Secretaría de Paz y Derechos Humanos tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal –JCU–, en los términos de la Resolución 5194 de 2010, y es responsable de brindar atención en materia de servicios de inhumación a la población vulnerable del Distrito de Medellín, de conformidad con sus funciones misionales e institucionales y con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 15 del Acuerdo 001 del 13 de marzo de 2024, por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentran acreditadas las condiciones y requisitos previamente señalados para adelantar las exhumaciones, esta Secretaría, en ejercicio de sus competencias, dispone realizar por vía administrativa la exhumación de los cuerpos en reducción esquelética correspondientes a los cadáveres inhumados en los Mausoleos MUNICIPALES, COOPERATIVA FUNERARIA (hoy Cooperativa LEALCOOP), FERROVIARIOS y COONALTEF.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Paz y Derechos Humanos:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la exhumación por vía administrativa de DIEZ (10) cuerpos en reducción esquelética que se encuentran actualmente depositados en igual número de bóvedas de los Mausoleos MUNICIPALES, COOPERATIVA FUNERARIA (hoy Cooperativa LEALCOOP), FERROVIARIOS y COONALTEF, situados al interior del Jardín Cementerio Universal, según se detalla en la siguiente relación:

ORDEN	FALLECIDO(A)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	UBICACIÓN		FECHA DE INHUMACIÓN	CUMPLIMIENTO TIEMPO MÍNIMO
			MAUSOLEO	BÓVEDA		
1	ELIOT CERVANTES	C.C 5.026.449	MUNICIPALES	30-167	8/07/2022	8/07/2026
2	CARLOS ANTONIO MONTAÑO ROMÁN	C.C. 8.070.984	MUNICIPALES	30-324	7/07/2022	7/07/2026
3	AMANDA DE JESÚS RESTREPO	C.C. 21.692.153	COOPERATIVA FUNERARIA	5-18	26/07/2022	26/07/2026
4	ABEL ARIAS CAMPO	C.C 4.814.178	COOPERATIVA FUNERARIA	5-19	26/07/2022	26/07/2026
5	RODRIGO DÍAZ PALACIOS	C.C. 6.091.265	COOPERATIVA FUNERARIA	5-23	25/07/2022	25/07/2026
6	HÉCTOR GALIANO	C.C 8.223.653	COOPERATIVA FUNERARIA	6-1	18/07/2022	18/07/2026
7	LUIS ALFONSO RAMÍREZ	C.C 8.275.434	FERROVIARIOS	5-111	28/07/2022	28/07/2026
8	MARY YOLANDA AGUDELO LONDOÑO	C.C 39.355.998	FERROVIARIOS	4-3	28/07/2022	28/07/2026
9	ANDRÉS FELIPE MONTOYA TABARES	C.C 1.036.615.322	FERROVIARIOS	5-71	28/07/2022	28/07/2026
10	FELIX ANTONIO RESTREPO MORENO	C.C 8.281.150	COONALTEF	6-1	19/07/2022	19/07/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. En las exhumaciones que se llevarán a cabo por iniciativa de la administración distrital, según se dispone en el artículo anterior, se observarán los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme al artículo 25 de la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza.

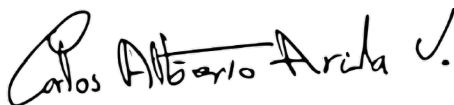
ARTÍCULO TERCERO. Los cuerpos en reducción esquelética que por disposición de esta resolución sean exhumados del lugar de inhumación, serán debidamente embalados, rotulados y depositados en osarios individuales del Mausoleo San Lorenzo, ubicado en las áreas del Jardín Cementerio Universal, en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, con la finalidad de facilitar una eventual entrega a familiares, autoridades competentes o responsables de los fallecidos y llevar una adecuada trazabilidad en cada uno de los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Frente a la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución derivado del cumplimiento de disposiciones sanitarias y administrativas previamente consolidadas.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;



CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS
ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Proyectó: Lorena María Vélez Peña Líder Jardín Cementerio Universal Secretaría de Paz y Derechos Humanos	Revisó: Isabel Cristina Cadavid Álvarez Líder Unidad de Derechos Humanos Secretaría de Paz y Derechos Humanos	Aprobó: Jose Miguel Chaverra Ángel  Profesional Jurídico del Despacho Secretaría de Paz y Derechos Humanos
---	--	---